



ORD.: N° 1221

ANT.: Ord. N° 3507 de 24-11-2014

MAT.: Respuesta a Ord. N° 3507 de fecha 24-11-2014. Mediante el cual solicita aclaración a Ord. N° 1041 de fecha 04-11-2014 sobre normas urbanísticas de terreno ubicado en Av. Consistorial entre calle Ramon Carnicer y Edmundo Perez Zujovic.

ADJ.: No hay

ARICA, 16 DIC 2014

DE : SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA.

A : SR. SALVADOR URRUTIA CARDENAS
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE ARICA

Junto con saludar cordialmente y atención a oficio indicado en antecedentes, mediante el cual se solicita aclaración a Ord. N° 1041 de fecha 04-11-2014, respecto de establecer normas urbanísticas aplicables a terreno ubicado en Av. Consistorial entre calles Ramon Carnicer y Av. Edmundo Perez Zujovic del Sector Tierras Blancas de la ciudad de Arica, dado que el terreno cuenta con declaratoria de utilidad pública según Plan Regulador vigente, aprobado por Resolución N° Resol 004 de fecha 03.03.09 D.O. 11.07.2009, se informa lo siguiente:

Revisados los antecedentes correspondientes a la carpeta del Permiso de Subdivisión Predial aprobada en Dirección de Obras Municipales, se constata que la propiedad ubicada en Calle Ramón Carnicer Oriente N° 2998 cuenta con Resolución de Subdivisión Predial N° 1103 de fecha 22 de Mayo de 1991.

De acuerdo a Planos de Subdivisión Predial y Resolución de aprobación, parte del Lote 2 y del Lote 3 fueron destinados a Bien Nacional de Uso Público, correspondiendo a una superficie de 1.367 m², de los cuales de acuerdo a Resolución N° 1103 de fecha 22 de Mayo de 1991 corresponden a prolongación de calles Ramon Carnicer Oriente y ensanche de Av, Consistorial.

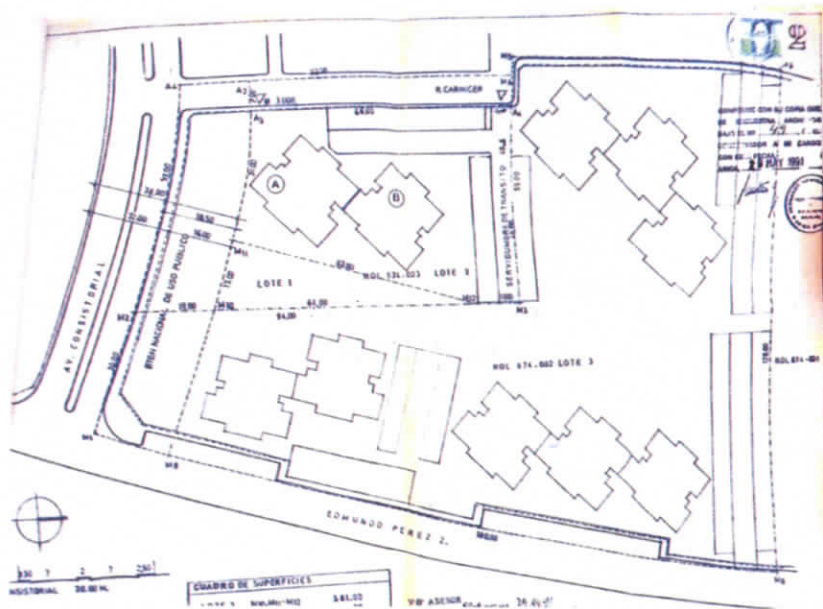
A la fecha de aprobación de la Subdivisión predial se encontraba vigente el Seccional Las Dunas aprobado por Resol. N° 2 de fecha 03-01-1990, estableciéndose para Av. Consistorial las siguientes características:

Via	Tramo	Derecho a Via	Observaciones
Av. Consistorial	Edmundo Perez Zujovic y Ramón Carnicer Oriente	38.00 m	E
	Ramon Carnicer Oriente y Av. Las Dunas	43.00 m	E

Al respecto el **Art. 69** de la Ley General de Urbanismo y Contrucciones establece:
"Todo plano aprobado de subdivisión, loteo o urbanización pasará automáticamente a ser parte del Plan Regulador de la Comuna."

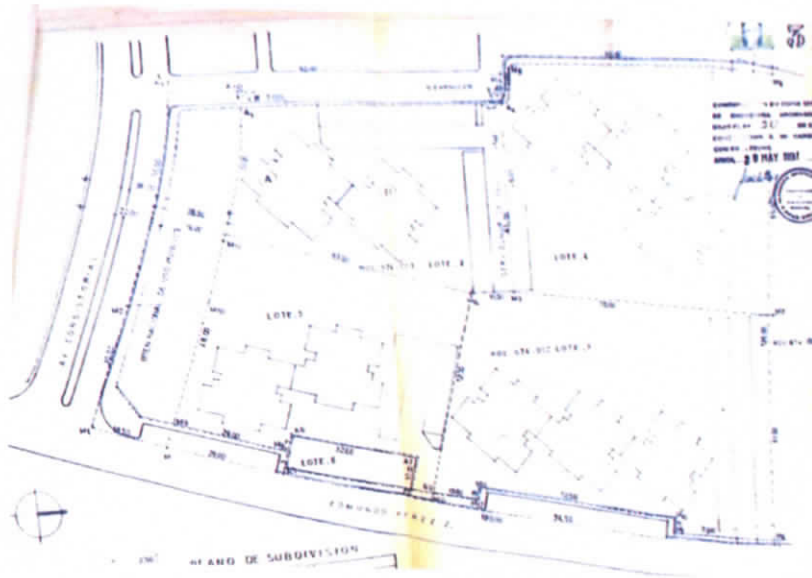
Asimismo el **Art. 135** de la Ley General de Urbanismo y Contrucciones establece:
"Terminados los trabajos a que se refiere el artículo anterior, o las obras de edificación, en su caso, el propietario y el arquitecto solicitarán su recepción al Director de Obras Municipales. Cuando la Dirección de Obras Municipales acuerde la recepción indicada, se considerarán, por este solo hecho, incorporadas:
 a) *Al dominio nacional de uso público, todas las calles, avenidas, áreas verdes y espacios públicos en general, contemplados como tales en el proyecto, y*
 b) *Al dominio municipal, los terrenos cedidos de conformidad al artículo 70 de esta ley para localizar equipamientos. Para el solo efecto de mantener la historia de la propiedad raíz, dichos terrenos se inscribirán a nombre del municipio respectivo, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces, presentando el certificado de recepción definitiva. La Ordenanza General indicará las menciones que deberá incluir el certificado para poder ser inscrito en el mencionado Registro".*

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, es dable concluir que los Bienes Nacionales de Uso Público correspondientes a las calles Ramon Carnicer Oriente y ensanche de Av, Consistorial fueron declarados como tales mediante la Resolución de Subdivisión Predial N° 1103 de fecha 22 de Mayo de 1991, y estos deberían haberse materializado al momento de la Recepción de Obras de los Edificios construidos en los Lotes 2 y 5.



Plano de Subdivisión Lote 2 y cesión de Bien Nacional de Uso Público.

Por lo que no correspondería la anulación de la Declaratoria de Bien Nacional de Uso Público, realizada por Dirección de Obras mediante Resolución N° 4055 de fecha 08 de Octubre de 2014. Dado que las desafectaciones sólo pueden tramitarse a través de una Modificación del Plan Regulador Comunal, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 61 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones



Plano de Subdivisión Resultante

Con respecto a la ley 19.931 y 20.331 sobre caducidad de las declaratorias de utilidad pública y la Ley 20791, publicada en el Diario Oficial con fecha 29 de Octubre de 2014, la cual modifica la Ley General de Urbanismo y Construcciones en materia de afectaciones de utilidad pública de los Planes Reguladores, es importante indicar que éstas Leyes no aplicarían al terreno de Av. Consistorial dado que los terrenos destinados a Bienes Nacionales de uso Público fueron declarados en su oportunidad y deberían haber sido entregados al momento de la Recepción Final de Obras. Por lo que corresponde que la Dirección de Obras Municipales solicite la restitución de éste.

Sin otro particular, se despide atentamente,


GLADYS ACUNA ROSALES
 Secretaria Regional
 MINISTERIAL DE V. Y U.
 REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

GAR/GPC
 DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario
- Secretaria SEREMI V. y U.
- Directora de Obras Municipales de Arica
- Asesoría Jurídica
- Auditoría Interna
- Dpto. Desarrollo Urbano
- Oficina de Partes